DESPACHO
AB. ANGELINA VELOZ BONILLA

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 211-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 211-2014-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de agosto de 2014.- Las 16h50.- **VISTOS.- ANTECEDENTE.- a)** Mediante Oficio No. 00062 JCIT-D-DPG-CNE.2014 de fecha 22 de julio de 2014, suscrito por el Ing. Juan Carlos Intriago T., Director de la Delegación Electoral del Guayas, y, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, se remite *"...para su conocimiento y trámite pertinente, (el) memorando No. 000355-PP-DPG-CNE-ASC, de fecha 18 de julio de 2014, suscrito por el Doctor Abdón Sánchez Cifuentes, Jefe de la Unidad de Participación Política del Consejo Nacional Electoral Delegación Guayas, quien adjunta seis (6) informes de Publicidad Electoral No Autorizada en los cantones de Salitre y Milagro de la Provincia del Guayas, y que fueron monitoreadas por el Área de Fiscalización de esta dependencia...".* **b)** Con fecha 25 de julio de 2014, a las 12h21, Secretaria General de este Tribunal recibe los documentos antes señalados, y en tal virtud, procede según lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** El día 28 de julio de 2014, a las 15h43 se recibe en este Despacho, el expediente en once fojas (11) al cual se le asignó el número **211-2014-TCE**. **d)** De conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo señalado en los numerales 1 y 7 del artículo 73 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, y, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se dispone: **PRIMERO.-** Que el Ing. Juan Carlos Intriago T., Director de la Delegación Electoral del Guayas, en el plazo de dos días, dé cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que establece: *"El reclamo o la denuncia deberá contener: 1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece. 2. El domicilio del denunciante y señalamiento de una dirección electrónica y petición de que se le asigne una casilla contencioso electoral. 3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida. 4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella. 5. La determinación del daño causado. 6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia. 7. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor. 8. La firma del compareciente o, de ser el caso, su huella digital. 9. Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la*

DESPACHO
AB. ANGELINA VELOZ BONILLA

identificación de los culpables. Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa". **SEGUNDO.-** Por esta única ocasión notifíquese con el contenido del presente auto al Ing. Juan Carlos Intriago T., Director de la Delegación Electoral del Guayas en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la avenida Democracia y Roberto Gilberth Esq., de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe la doctora Andreina Pinzón Alejandro en calidad de Secretaria Relatora (e) de este Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web- cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f)** Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Andreina Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA (E)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIO RELATOR